

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

ACTA N°. - 463
05 DE MAYO DE 2026
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE:	H.C. JESUS DAVID TRUJILLO TORRES
PRIMER VICEPRESIDENTE:	H.C. GERZAHIN HURTADO SALINAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE:	H.C. YENNIFER YEPES GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL:	DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

ACTA N°. - 463
05 DE MAYO DE 2026
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

HORA : Siendo las 03:00 P. M. inicia la Plenaria
FECHA : Domingo 03 de mayo 2026.
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE: H.C. JÉSUS DAVID TRUJILLO TORRES
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. GERZAHIN HURTADO SALINAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. YENNIFER YEPES GUTIERRES
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

EL PRESIDENTE: Muy buenos días para todos. Honorables concejales, jefes de esta mesa Directiva presidida por el suscrito, se permitirá leer la resolución expedida por efectos de la vacancia temporal a raíz de las vacaciones de la Secretaría General, la doctora Lauti Padilla. Resolución número 015 del 4 de mayo 2026, por medio del cual se efectuó un encargo de funciones de Secretario General del Concejo Municipal de Palmira, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en ejercicio de sus funciones constitucional y legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución, 136, las 909 y Decreto diez 83 de 2015 y el Acuerdo número 113 2025 del Concejo Municipal Y considerando que el artículo tres 12 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 5.º, el acto Legislativo número cero uno de 2007, establece la conformación del Concejo Municipal como una corporación político administrativa elegida por voto popular. ARTÍCULO tres. Dos. En cada municipio habrá una corporación político administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro años que se denominará Consejo Municipal, integrado por no menos de siete ni por más de 21 miembros, según lo determinado determine la ley, de acuerdo con la población respectiva.

Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal. Que el artículo 37. La Ley 136 del 94 dispuso que el Concejo Municipal eligiera un secretario para un periodo de un año elegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizara en el primer periodo legal respectivo en los municipios de las categorías Especial deberá acreditar título profesional en la categoría primera.

Deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

tecnológico. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del periodo y las ausencias temporales La reglamentará el Consejo que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, continuidad y celeridad que el artículo segundo de la Ley 909 de 2024 consagra como principio de la función pública la continuidad en la prestación del servicio que mediante Resolución número cero 12 del 27 de abril de 2026, se concedió el disfrute de vacaciones a la Secretaria General del Concejo Municipal.

Doctora Leidy Johana Padilla Ruiz. Identificada con número de cédula número durante el periodo comprendido entre el 4 de mayo 2026 y 25 de mayo de 2026, que la Secretaría General del Concejo Municipal cumple funciones esenciales para el normal desarrollo de las sesiones, tales como dar fe de lo actuado, elaborar y custodiar las actas, certificar actuaciones, apoyar el trámite de los proyectos de acuerdo que el artículo 31 del Acuerdo número cero tres, el 31 de julio 2025, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal, estipuló las funciones encabezar la Secretaría General del Concejo Municipal de Palmira, que el Concejo Municipal de Palmira se encuentra en prórroga en sesión ordinaria hasta el 10 de mayo 2026, lo que hace indispensable garantizar la continuidad del servicio y adecuado funcionamiento de la Corporación, que, en consecuencia, se hace necesario encargar a un servidor público de planta, el Concejo Municipal que cumpla con los requisitos para desempeñar las funciones del cargo de Secretario General, mientras dura la ausencia de la titular que la servidora pública, Sonia Susana Rengifo Gómez, identifica con cédula número, quien actualmente desempeña el cargo de profesional universitario Grados cumple con los requisitos para ejercer las funciones de empleo de Secretario General. Que mérito de lo expuesto, resuelve. ARTÍCULO Primero encarga las funciones de empleo de Secretario General del Concejo Municipal de Palmira, sin efectos fiscales a la servidora pública Sonia Susana Rengifo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número titular del cargo de profesional Universitario Grado dos. Mientras dura la ausencia de la titular del empleo. ARTÍCULO segundo. El encargo se ejercerá durante el periodo comprendido entre el 5 de mayo y el 25 de mayo 2026 o hasta cuando se reincorpora de la titular del cargo. Lo que ocurra primero. ARTÍCULO tercero. La servidora encargada ejercerá las funciones propias del cargo del Secretario General, de conformidad con la Constitución. La Ley y Reglamento Interno del Concejo Municipal y el Manual de Funciones vigente. ARTÍCULO 4.º. Comunicar la presente resolución a la funcionaria encargada, a la Secretaría General, a la Secretaria General Titular y a la dependencia de Talento Humano para lo de su competencia. ARTÍCULO 5.º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. Notifíquese y cumplida. Cúmplase y da En Palmira, a los cuatro días del mes de mayo de 2026, lo

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

firma la Mesa Directiva Jesús David Trujillo Torres Presidente Gerzahin Hurtado Salinas, Primer Vicepresidente Jennifer Yepes Gutiérrez. Segunda Vicepresidente. Hemos leído honorables concejales la resolución del encargo que se hace de manera temporal a la funcionaria Sonia Susana Rengifo Gómez para que ejerza las funciones de Secretaria general, mientras la titular se reincorpora de su goce de vacaciones, para lo cual hacemos el llamado a la funcionaria para que empiece a prestar los servicios y le solicito señora secretaria encargada que haga el primer llamado a lista.

Sírvase, señora Secretaria, hacer el primer llamada a lista.

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 05 de mayo de 2026.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(P)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	()
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(P)	MORALES CADENA YULVER	(P)
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(P)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(P)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	()	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	()
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(P)
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(P)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	()	VALENCIA ORTIZ JUAN CARLOS	(P)
ISAZA VALENCIA CATALINA	()	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(P)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	()	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

hay quorum Presidente.

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

GONZALEZ NIETO ELIZABETH
HURTADO SALINAS GERZAHIN
ISAZA VALENCIA CATALINA
MARIN MARIN EDWIN FABIAN
MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH
TRIVIÑO OVIEDO NELSON

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

MARTES 05 DE MAYO DE 2026

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

- 3. Himno Nacional de la República de Colombia e Himno a Palmira
- 4. Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior
- 5. Estudio Proyecto de Acuerdo: No. 009 "POR EL CUAL SE SUSTITUYE EL CAPÍTULO XII DEL ACUERDO MUNICIPAL 034 DE 2025 QUE REGULA EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO".

Ponente HC JOHN FREIMAN GRANADA

CITADOS:

Dra.
MARIA EUGENIA FIGUEROA
Secretaria de hacienda.
Municipio de Palmira.

Dr.
JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
Secretario jurídico.
Municipio de Palmira.

Dr.
DIEGO SAAVEDRA
Secretario de Infraestructura.
Municipio de Palmira.

- 6. Lectura de comunicaciones
- 7. Propositiones

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

8. Varios

Leído el orden del día Presidente.

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA :HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO A PALMIRA.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

EL PRESIDENTE: El acta 459 ya reposa en sus respectivos correos. En consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

EL PRESIDENTE: Siguiente punto en el orden del día.

LA SECRETARIA: Estudio Proyecto de Acuerdo: No. 009 “POR EL CUAL SE SUSTITUYE EL CAPÍTULO XII DEL ACUERDO MUNICIPAL 034 DE 2025 QUE REGULA EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO”.

Ponente HC JOHN FREIMAN GRANADA

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

CITADOS:

Dra.
MARIA EUGENIA FIGUEROA
Secretaria de hacienda.
Municipio de Palmira.

Dr.
JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
Secretario jurídico.
Municipio de Palmira.

Dr.
DIEGO SAAVEDRA
Secretario de Infraestructura.
Municipio de Palmira.

EL PRESIDENTE: Invitamos a la mesa principal a los representantes de la Administración citados el día de hoy. Tutores María Eugenia Figueroa Vélez, Secretaria de Hacienda, doctor Jorge Eliécer Corral Hanbury, Secretario Jurídico y e Ingeniero Diego Fernando era Secretario de Infraestructura, para que se sirvan hacer la socialización y estudio del proyecto. Acuerdo número 009.

Tiene el uso de la palabra Ingeniero Diego Fernando Saavedra Paz, secretario de Infraestructura.

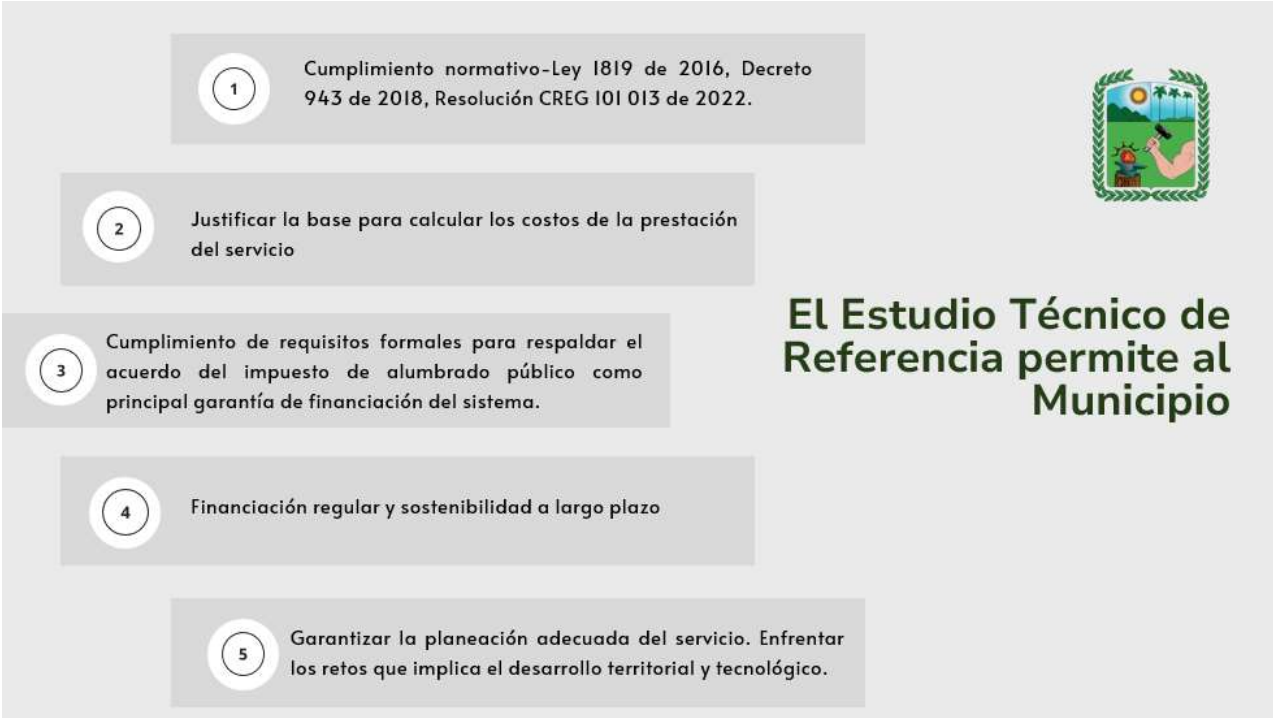
DR. DIEGO SAAVEDRA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA:

Buenas tardes, Presidente y demás integrantes de la Mesa Directiva de la Noble Corporación. Señores concejales, señora Secretaria del Consejo, compañeros de la Administración Municipal, público presente atendiendo la convocatoria del Honorable Concejo respecto al proyecto de acuerdo número

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

009, por el cual se sustituye el Capítulo 12 del Acuerdo Municipal 034 2025, que regula el Impuesto de Alumbrado Público, cuyo trámite actual de pleno conocimiento de los integrantes de la Corporación.



Para tal fin, la Administración municipal adelantó un estudio técnico en referencia para sustentar todo el marco regulatorio jurídico técnico financiero que corresponde al modelo de alumbrado público que tenemos en el territorio de Palmira. Estamos dándole cumplimiento en este estudio técnico de referencia a la Ley 1819 del 2016, el Decreto 943 del año 2018 y la resolución de la Comisión de Regulación de Energía y Gas 101013 del año 2022, a través de este estudio se permite se puede justificar la base que permite llegar a los costos de prestación del servicio de alumbrado público.

Así como para el cumplimiento a todos los aspectos que respaldan el proyecto. De acuerdo que esta consideración de la Corporación. Asimismo. Que permita como modelo financiero la garantía de la sostenibilidad a largo plazo del servicio de alumbrado público, tanto en la modernización como la expansión que el territorio requiere. Del mismo modo, se debe garantizar la planeación adecuada de este servicio vital, enfrentando todos estos retos que tenemos de nuestro crecimiento urbanístico.

Este estudio técnico de referencia ya está publicado. En la parte alta está el enlace a la página web del municipio de Palmira, donde se consignan los diferentes estudios y en particular el documento también está referenciado con su enlace que permite acceder al mismo.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463



Estudio Técnico de Referencia Publicado

<https://palmira.gov.co/documentos/publicaciones/>

Estudios Técnicos de Referencia Alumbrado Público 2026	Estudio Técnico de Referencia sobre el alumbrado público, orientado a garantizar la prestación del servicio y mejorar la calidad de vida de la comunidad	Ver Documento	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA
--	--	-------------------------------	---

<https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/Estudios-Tecnicos-de-Referencia-Alumbrado-Publico-2026.pdf>

Es un estudio bastante completo, tiene un total de 243 páginas donde en diferentes momentos se consoli da este estudio de referencia.

El contenido del estudio de referencia tiene cuatro grandes componentes. Aquí los estamos mostrando en carácter general. El componente número uno obedece al contexto municipal y componente jurídico que habla de cómo está nuestro territorio. En términos generales, desde todo las variables que lo componen. También contempla los aspectos ambientales y todo el contexto de el alumbrado público dentro de ese marco que se ha referenciado.

Terminando esto en el capítulo 4.º con el marco regulatorio, este componente número uno, el componente número dos se refiere a todo el la parte técnica bastante densa que necesita este tipo de estudio de referencia y se parte en el capítulo uno. El estado actual de la prestación del servicio. Lo que tiene que ver en el capítulo dos con la infraestructura, la correa de lectura, calidad y eficiencia energética se hace también un pormenorizado inventario de las luminarias y la actual.

Contenido del Estudio Técnico de Referencia

Componente No. 1

Contexto municipal y componente jurídico

- Capítulo 1. MARCO LEGAL DE ALUMBRADO PÚBLICO
- Capítulo 2. CONTEXTO MUNICIPAL Y COMPONENTE JURÍDICO
- Capítulo 3. MARCO LEGAL DE ALUMBRADO PÚBLICO
- Capítulo 4. MARCO LEGAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Componente No. 2:

Componente técnico

- Capítulo 1. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- Capítulo 2. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- Capítulo 3. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- Capítulo 4. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Componente No. 3:

Componente financiero y tributario

- Capítulo 1. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- Capítulo 2. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- Capítulo 3. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- Capítulo 4. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Componente No. 4

Conclusiones y Plan de Acción

- Capítulo 1. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- Capítulo 2. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- Capítulo 3. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- Capítulo 4. ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

La potencia dura, la cobertura del servicio de energía eléctrica que se tiene para atender el alumbrado público está en el capítulo número cuatro. El índice de cobertura se trata en el capítulo cinco los indicadores de desempeño en el capítulo seis y este componente el número dos. Que la parte técnica se termina en el capítulo siete con la definición de las expansiones del servicio de alumbrado público.

El componente número tres, que es financiero y tributario, ya se introduce en el concepto del impuesto alumbrado público. Los costos desagregados para llegar a la parte tarifaria y la metodología CREG, que ya hemos mencionado en la Resolución 101 03 2022. Finalmente, el componente número cuatro habla de las conclusiones y plan de acción, mostrando en el capítulo uno como se requiere hacer este trabajo mancomunado que nos permita, impone tramitar este modelo tarifario y los planes de expansión y un elemento que es fundamental que obedece a ciudades inteligentes.



Infraestructura Actual a marzo 2026

LUMINARIAS POR TECNOLOGÍA	
TECNOLOGÍA	CANTIDAD
CMH	4.205
LED	28.601
MH	364
SODIO	1.879
TOTAL	35.049

ILUMINACIÓN POR SECTORES	
TIPO	PORCENTAJE
Canchas	4.09%
Ciclorrutas	0.11%
Parques	6.16%
Polideportivos	0.30%
Puentes	0.11%
Vías	84.55%
Vías peatonales	4.68%
TOTAL	100%

Esto es un buen trabajo que se está adelantando. Dentro está la propuesta del estudio técnico de referencia e iniciamos con el balance de cargas de Palmira para el año 2026, donde se muestra por cada una de las tecnologías que hacen presencia en el territorio Palmira. ¿Cuántas luminarias tenemos actualmente en funcionamiento? El total son 35.049 luminarias, donde la mayor cantidad pues es el objetivo que se ha trazado la administración de tener la iluminación LED como mayor número de luminarias con presencia en el territorio para que próximamente no tengamos presencia de la tecnología de sodio.

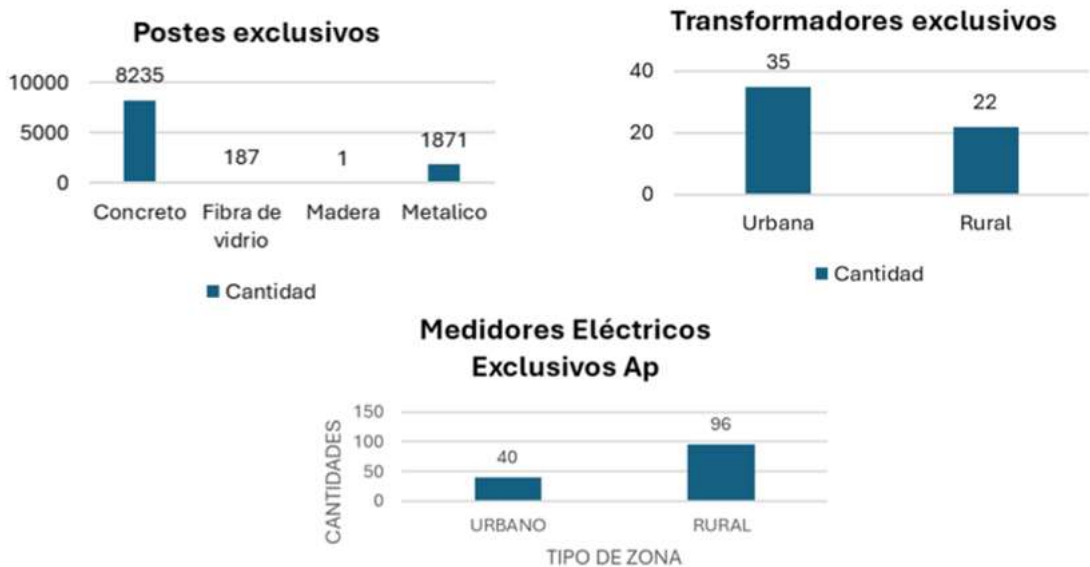
El mayor porcentaje de esta luminarias están instaladas en las vías, cerca del 85% son en esta parte del territorio.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463



Infraestructura Actual a marzo 2026



A continuación tenemos un número importante en Parque. Es un tema que seguimos avanzando y aumentando la cobertura y mejorando inclusive la parte de luminosidad de las canchas que tienen 1409 y las vías peatonales 468. La infraestructura actual en postes tenemos un número de 8235 postes de concreto, hay 187 en fibra de vidrio, que es el tipo de modelo de poste que seguimos trabajando actualmente para implementar en el territorio uno que son de madera y 1871 metálicos.

Los transformadores en exclusivos para el tema el alumbrado público. Tenemos 35 en la parte urbana y 22 en el sector rural y los medidores 40 urbanos y 96 en el sector rural. De la totalidad de luminarias que tenemos instalada, el 72%, equivalente a 25.198 están en el perímetro urbano y 9851, que alcanza del 28% en el sector rural.

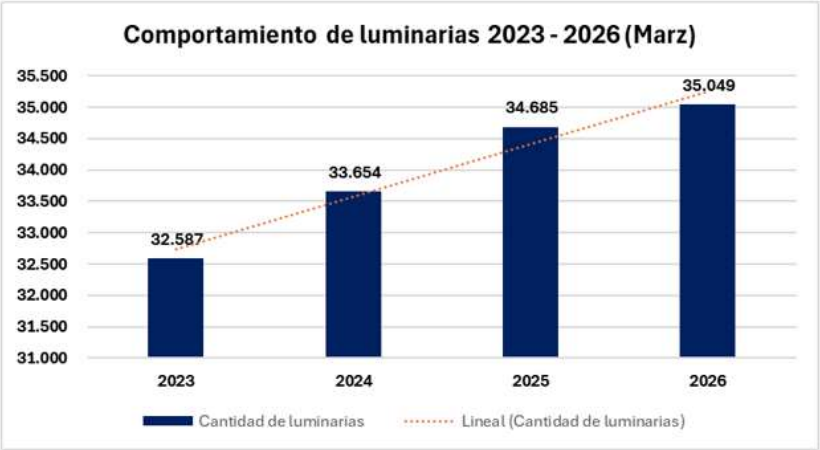


FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

El comportamiento de luminarias aquí lo vemos. El crecimiento como se ha venido incrementándose desde el año 2023.

Crecimiento de Luminarias
2023 - 2026 Marzo



La última barra corresponde al corte que se hizo el 31 de marzo del año en curso. Partimos del año 2023 – 32.587 luminarias y tenemos actualmente en funcionamiento 35.049. Como se ve un incremento permanente anual en el crecimiento de la cobertura dentro del territorio Palmira del Iluminarias partimos en el 2.015 - 24091 operadas llegamos al 2026 a 35049,1 crecimiento del cerca al 45.5% de luminarias, que equivalen a aproximadamente 11.000 de la luminarias LED.



Análisis Luminarias Palmira

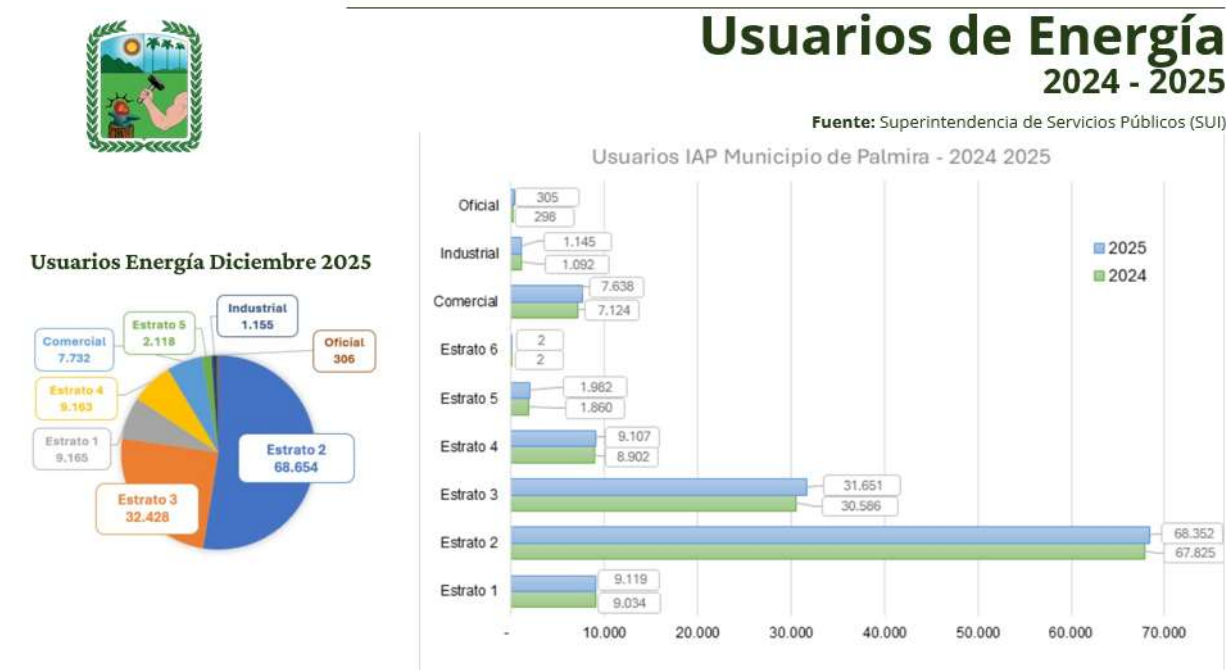
	Luminarias 2015	Luminarias 2026
Luminarias Operadas	24.091	35.049
Crecimiento (45,48%)	10.958	
	Luminarias LED Instaladas por la Concesión 2015-2020	Luminarias LED a 2026
Luminarias LED	16,700	28.601
Crecimiento (71,26%)	11.901	

Tenemos 16.700 que pasé hace parte del proceso del contrato inicial de concesión a 28.601,1 crecimiento del 71.26 en lo pertinente a los usuarios.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

Consumo y valor de los mismos consumos para Palmira en la vigencia 2026. Lo mostramos en esta imagen donde están los usuarios del servicio de energía para los años 2024 y 25, donde se ve que en número de usuarios la mayor cantidad están en el estrato dos que pasó del año 2024 67825 a 68352 para el año 2026, 2024 y 25.

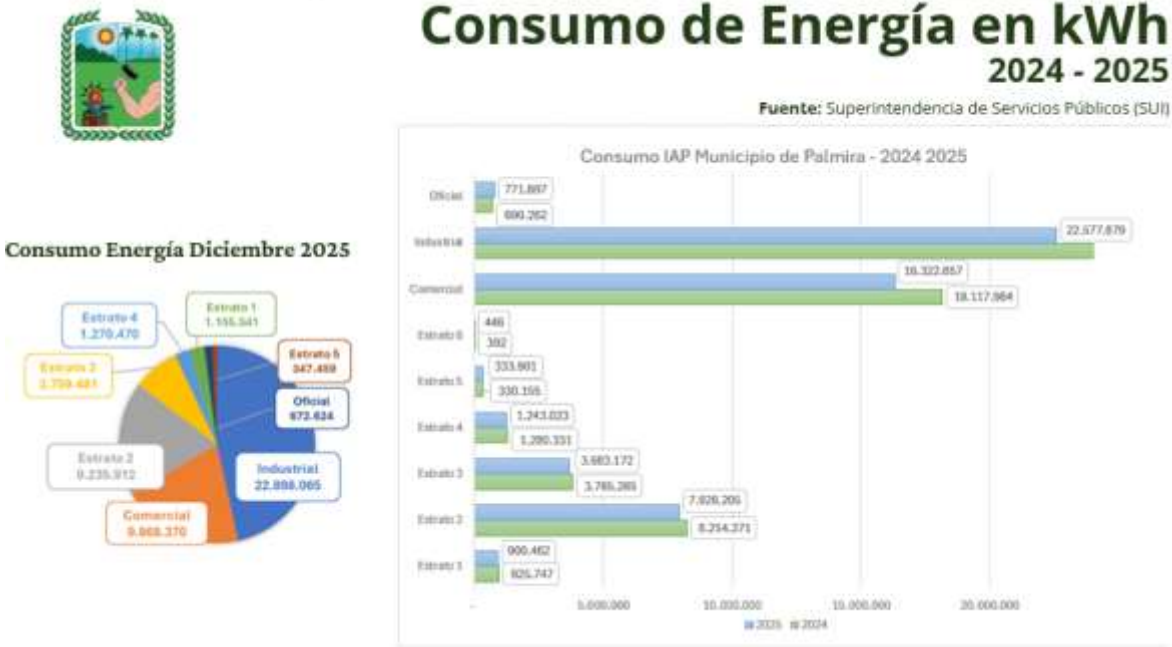


Perdona la siguiente cantidades están en el estrato tres. Se muestra también el número de usuarios que están en los sectores productivos el sector industrial y el sector comercial. Esto es, cuánta energía consumen que se muestran en estas barras. El consumo de kilovatios hora para estos mismos períodos años 24 y 25. Donde se empieza a observar una disminución en el consumo de los usuarios entre estos dos periodos interanuales.

En particular. CPC Es claro que el sector industrial y comercial son los mayores consumidores de energía, pero esta, pues también ha presentado una disminución en el caso industrial. En el caso comercial se pasó de 18.117.000 A en el 20 25 a 10 6.322.000. ¿Hemos estado mirando para interpretar bien el tema de la disminución del consumo de energía y qué variables están implícitas en esa disminución de consumo Que tiene que ver?

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463



Pues también con lo que nos congrega en la tarde de hoy. Aquí están en peso ya el valor de los consumos. Ustedes saben que ha habido un tema de tarifas oscilante. El sector industrial paso de 12.700.000.000 de pesos a 10.583 y el estrato dos pagó en este servicio de kilovatios hora. Energía de 7465000000 a 7066000000. Los costos actuales que tiene nuestro sistema de alumbrado público en Palmira se condensan en esta imagen donde el costo alumbrado público que regula la Comisión de Regulación, Energía y Gas arranca con una ecuación que debe contemplar, entre otros, el costo del suministro de energía que obedece a la letra C.



Ese el costo máximo de energía está regulado y se consigna en el artículo ocho de dicha resolución. Los costos de inversión asociados. El costo máximo de inversión está también estructurado en el artículo 2022 de la resolución y

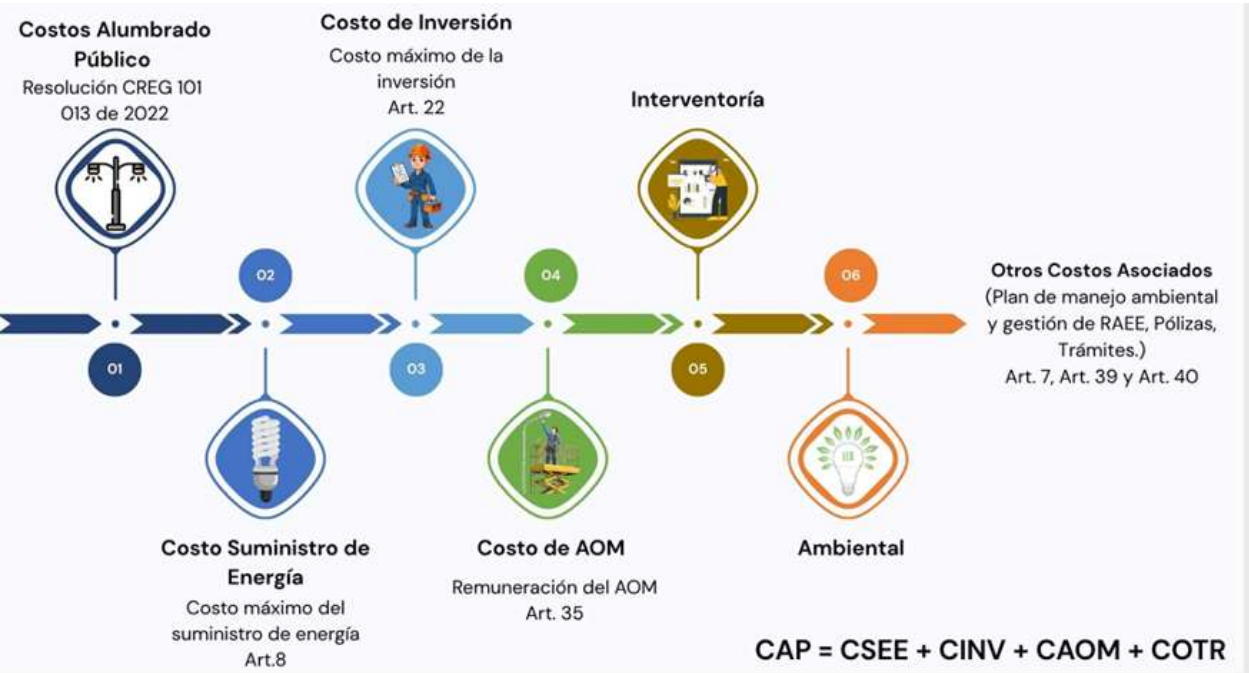
FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

los costos de administración Operación y mantenimiento obedecen a la remuneración que tiene el servicio. Están condensados en el artículo 35.

Se suman a esto los costos de interventoría y el componente ambiental con otros costos asociados que aparecen allí. Y en parte esa establece en los artículos 7, 39 y 40. Entonces Presidente, con su venia sigue con la exposición el ingeniero Luis Díaz.

INGENIERO LUIS DIAZ: Bueno, muchas gracias. Buenas tardes para todos, honorables concejales, Presidente, como veníamos mencionando y de acuerdo a la intervención que realiza el secretario, nosotros tenemos un cálculo que realizar, que son los cálculos asociados a la administración de los precios y mantenimiento del alumbrado público. Este este costo se basa básicamente en los costos de reposición de todo lo que tiene que ver con los activos del sistema alumbrado público, los costos de reposición de los activos en cuanto a diferente luminarias del sistema de alumbrado público que interviene de alguna manera frente a la reposición.



Modernización del cambio de sodio al costo de reposición de los activos definidos como el consumo de energía. Sí que es el que hemos venido de alguna manera impactando en el tiempo como lo mencionaba el señor secretario en los últimos años, en un promedio de 3.5% frente al consumo anual. Entonces, basado en eso, la variación de consumo que nosotros tenemos actualmente en el alumbrado público frente a los dos años 20, 24 y 20, 25. Ahí podemos observar que de acuerdo a las inversiones que nosotros realizamos de modernización, pues directamente impactamos el consumo de energía y hemos disminuido en un 7% el consumo de energía entre el 2024 y el 2026, el 2025 en promedio.

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463



Cálculo del Costo de Administración, Operación y Mantenimiento - CAOM
Resolución 101 013 - 2022



La tarifa mensual actualmente está por el rango de entre los 800 \$ 20 26 y para ese periodo de 2024, 2025 oscila entre 738 \$ y tuvo una disminución de 728. Esto varía cada año y dependemos lógicamente de la regulación y normativa ética energética para dentro de promedio mensual de valores a pagar. En promedio pasamos de 1.145.000.000 de pesos que se pagaba durante el año 24 a 995 millones de pesos, cifra crudezas en promedio del año 20 25.



Costos Actuales del Sistema de Alumbrado Público

Variación consumo energía eléctrica sistema Alumbrado Público (2024 - 2025)

CONCEPTO	AÑO 2024	AÑO 2025	% VARIACIÓN
Promedio mensual consumo kWh	1.471.219	1.366.297	-7,13%
Promedio tarifa mensual (kWh)	\$778,10	\$ 728,93	-6,32%
Promedio mensual valor energía	\$ 1.145.399.819,10	\$ 995.275.116,85	-13,11%

Variación costo de la interventoría del sistema de Alumbrado Público (2024 - 2025)

AÑO	VALOR PROMEDIO MENSUAL	% VARIACIÓN
AÑO 2024	\$ 106.625.989	
AÑO 2025	\$ 117.549.192	10,24%

Los costos asociados a la interventoría están enfocados básicamente en un porcentaje de recaudo. El recaudo similar de alrededor de los 3 mil millones

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

de pesos, y nosotros tenemos por contrato con la interventoría, un valor asociado al 3.5% de cada recaudo que se haga de forma mensual, un valor que es verificado, es Decir En cuanto a la Novedad de aquí Tenemos también otros costos asociados al alumbrado público, que es el software de recuerdo Shilling. Este software tiene un valor promedio mensual de 70 millones de pesos en el año 24 y el 2025 en los 83 millones de pesos. Una variación del 18,60% para el promedio de la variación entre 20, 24 y 20 25 y una oración de costo de a Homme que la administración, operación y mantenimiento que toma gran importancia dado que corresponde a un flujo financiero que se estipuló en el año 2014 cuando se dio la concesión a en ese caso la empresa electrógeno, ya que es quien opera el alumbrado público Y aquí vamos a mencionar los beneficios frente a la modernización de del alumbrado público el sodio Aulet. Como lo mencionó el ingeniero, nosotros tenemos diferentes tipos de iluminación convencional que se puede decir que son sodio amarilla y sodio blanca. A Hoy hemos hecho un proceso de reducción de consumo de energía, pasando de un consumo freeze arcano hasta el 55% de reducción en los últimos seis siete años, que genera un beneficio muy importante para el municipio de Palmira.



Costos Actuales del sistema de Alumbrado Público

Variación Costo Software de Recaudo (SILIM) (2024 - 2025)

AÑO	VALOR PROMEDIO MENSUAL	% VARIACIÓN
AÑO 2024	\$ 70.632.722	
AÑO 2025	\$ 83.773.624	18,60%

Variación Costo de AOM - Inversión - Expansión (2024 - 2025)

AÑO	VALOR PROMEDIO MENSUAL	% VARIACIÓN
AÑO 2024	\$ 863.967.971	
AÑO 2025	\$ 902.484.047	4,46%

Dentro de los otros beneficios está que se estaría cumpliendo con la normativa e El FAP relacionado En el 20 24 hay un compromiso y un compromiso incumplimiento normativa en materia de modernización, de pasar a LED, un mejoramiento en la huella de carbono de municipio de Palmira y un ahorro operativo inmediato, pues que se está sosteniendo en el tiempo de acuerdo a los ingresos y egresos que tenemos.

El municipio de Palmira frente al alumbrado público en materia de inversión. Aquí lo que observamos a nivel de expansiones o las diferentes

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

intervenciones que hemos venido haciendo desde el 20 23 hasta el 20 25, donde la las cantidades de actividades que hemos ejecutado se relacionan en diferentes categorías, específicamente en cinco, lo que son modernización de luminarias, expansión como le mencionaba, modernización es cambiar de sodio, expansión es aumentar la cobertura a nivel de espacio público y vías. Repotenciación y aumento Disminución de la potencia reubicaciones, incorporación de infraestructura nueva que básicamente es generar iluminación en diferentes sectores del municipio de Palmira. La cantidad de actividades que hemos generado los últimos en el último periodo de 8755 actividades dentro de los proyectos a resaltar en cuanto a la modernización de de sodio a LED, tenemos proyectos como la iluminación primero de la vía Coronado Roso, tenemos la modernización del corregimiento de La Herradura, modernización de sodio a LED de la Torre, modernización de sodio Aulet de Ovando.

También hubo una modernización del sector del bolo e Estamos impactando Ciudad del Campo modernización de Roso también fue ejecutado modernización de Maine y tenemos el proyecto también ya en ejecución estamos pendiente de liquidación. Sectores de Como la Dolores, Palma Seca, Canal y el sector de Potrerillos como proyectos que impactan directamente y sustentan el rescate del impuesto de alumbrado público.

Por supuesto, también tenemos cada año parte del impuesto de recaudados, pues se invierte en lo que es el alumbrado navideño. El municipio de Palmira, que hemos llegado no solamente el sector urbano, sino también a diferentes corregimientos del municipio por ahorra.



Todo esto, por Que ya nosotros tenemos algunas necesidades, son las necesidades y acá es lo que tenemos en el poder, son la diferentes listados

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

de zonas que requerimos hacer impacto a nivel de iluminación para mejorar las percepción de iluminación, porque eso mejora alguna manera la percepción de seguridad de los sectores. Tenemos en la zona urbana. Sector de sembrador proyectado me hizo un espacio, una zona verde ubicado en la dirección de la calle 7 con carrera 21 y 20 en la zona rural, el corregimiento de Tienda Nueva, como le mencionaba vía Los Chorros, el corregimiento La Torre el corregimiento de Rozo, en la finca La Soledad, corregimiento de Cauca Seco, la vía principal, corregimiento de Tablones.

LISTADA DE NECESIDADES			
ZONA	BARRIO, VEREDA Y/O CGTO	DIRECCIÓN	ZONA PARA ILUMINAR
URBANO	SEMBRADOR	CL 17 CON CR 21 Y 20	ZONA VERDE
RURAL	CGTO TIENDA NUEVA	CJON TRES TUSAS	VIA
RURAL	VDA LOS CHORROS	VDA LOS CHORROS	VIA
RURAL	CGTO LA TORRE	CJON VERGARA SECTOR LOS LEONES	VIA
RURAL	CGTO ROZO	FINCA LA SOLEDAD	VIA
RURAL	CGTO CAUCASECO	VIA PRINCIPAL	VIA
RURAL	CGTO TABLONES	CJON LAS GARZAS	VIA
RURAL	CGTO PALMASECA	VDA LA UNION CJON LA UNION	VIA
RURAL	CGTO LA BUITRERA	VDA ARENILLO CJON REAL 4K-77	VIA
RURAL	CGTO ROZO	CJON EL RECREO VILLA MOLINA CL 14 # 14-190	VIA
RURAL	CGTO BOLO ALIZAL	VDA SAN PABLO	VIA
RURAL	CGTO BOLO ALIZAL	CJON MARIA ORFELINA	VIA
RURAL	CGTO BOLO ALIZAL	CJON STELIA QUINTERO	VIA
RURAL	CGTO DE GUAYABAL	ZONA CASA COMUNAL	ZONA VERDE
RURAL	CGTO LA TORRE	CJON RAMIREZ CR 20 # 10-177	VIA
RURAL	VDA PILES	VIA PRINCIPAL	VIA
RURAL	VDA LA QUISQUINA	FINCA MONTE LINDO	VIA
RURAL	CGTO DE ROZO	CJON MARMOLEJO AV 9 # 14-251	VIA
RURAL	CGTO LA ACEQUIA	CJON PAREDES AV 1 # 15-520	VIA

Necesidades de expansión en el Municipio de Palmira

Tenemos proyectado el Callejón Las Garzas, corregimiento de Palmaseca, vía La Unión, corregimiento El el sector del Callejón del Recreo, Villa Molina, Bolo, Alisal. Tenemos cuatro o cinco sectores que queremos hacer impacto Corregimiento, La Torre y bueno ahí puedo ustedes observar los diferentes sitios de los diferentes corregimientos que queremos hacer, expansión y modernización también.

Necesidades de expansión en el Municipio de Palmira

RURAL	CGTO MATAPALO	ENTRADA VIA PRINCIPAL	VIA
RURAL	CGTO OBANDO	CJON LAS PALMAS	VIA
RURAL	CGTO MATAPALO	CJON DE LA GUADUA	VIA
RURAL	CGTO OBANDO	CJON CHIMINANGOS	VIA
RURAL	CGTO OBANDO	CJON LA CEIBA	VIA
RURAL	CGTO MATAPALO	CJON SAUCES	VIA
RURAL	CGTO OBANDO	CJON LOS SAMANES	VIA
URBANO	LA PERSEVERANCIA	CL 12A Y CL 12B PARQUE	PARQUE
URBANO	LAS MERCEDEZ	CR 19 CON CL 54 PARQUE	PARQUE
RURAL	CGTO LA BUITRERA	CERCA A LA IGLESIA	VIA
URBANO	LAS MERCEDEZ	CL 59 CON CR 25 PARQUE	PARQUE
URBANO	LA CARBONERA	CL 65 CON CR 31 ROTONDA	VIA
URBANO	ALTAMIRA	CL 47 CON CR 24 PARQUE	PARQUE
URBANO	VILLAS DE CANA MIEL	CL 47 CON CR 24 PARQUE	PARQUE
URBANO	LA LIBERTAD	CL 30 CON CR 10 PARQUE	PARQUE
URBANO	PETRUC	CL 16A # 28-102 PARQUE II	PARQUE
URBANO	URB. LA COSECHA	CL 71A CON CR 25 PARQUE	PARQUE
URBANO	VERSALLES	CL 46 ENTRE CR 24 Y 25 PARQUE II	PARQUE
URBANO	LLANOGRANDE	CL 45 CON CR 43B PARQUE	PARQUE
URBANO	VERSALLES	CL 46 CON CR 27 PARQUE	PARQUE
URBANO	VIA AL TERNA LA CARBONERA	VIA AL TERNA LA CARBONERA	VIA
RURAL	CGTO CALUCÉ	SECTOR OLIVO ALTO	VIA
RURAL	AYACUCHO LA BUITRERA	VIA MONSERRATE	VIA
RURAL	CGTO ROZO CJON MARMOLEJO	AV 9 #14-251	VIA
RURAL	CGTO BOLO ALIZAL	CJON LA VIRGEN CLLA 2A #9-877	VIA
RURAL	CGTO POTRERILLO	VDA LOS CUCHOS	VIA

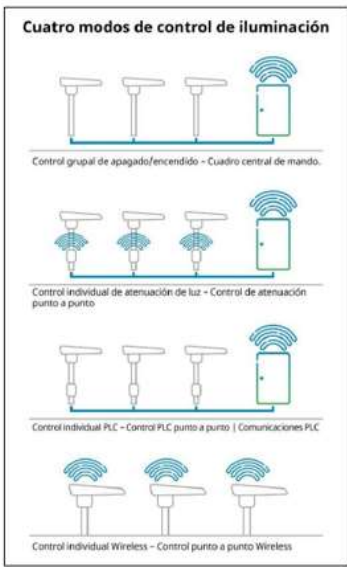
FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 20 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

De acá nosotros podemos ver el tema de iluminación inteligente que básicamente esta dentro del plan de acción que es la tele gestión, que no es otra cosa que identificar de manera inmediata que alguna luminaria se encuentra apagada. Este es un proyecto que nosotros prevemos iniciar en el periodo del 20 27 y el 20 29 para allá, con los recursos que hemos recaudado, poder seguir su ejecución.



ILUMINACIÓN INTELIGENTE Y
TELEGESTION



Los sistemas de tele gestión tienen un componente hardware y uno software: dispositivos físicos de regulación o control que se instalan en la infraestructura (cuadros de mando y/o luminarias); y plataformas software que monitorizan, recopilan y lanzan órdenes a los dispositivos desplegados. Con estos componentes, las soluciones normalmente permiten varias modalidades de despliegue: tele gestión en cabecera de cuadro eléctrico (cuadro de mando y circuitos) y tele gestión punto a punto. Ambas modalidades deben ser compatibles con lámparas convencionales (halogenuro, vapor de sodio y con lámparas LED.

Esto básicamente es un software que nos permite regular y controla mediante un tablero de control. Esta si se genera algún algún impacto en el en el alumbrado público.

Acá observamos la proyección anual del impuesto alumbrado público en lo referente tanto a ingresos y e ingresos y egresos.

En cuanto al saldo anterior, nosotros podemos ubicar que para el 2026 proyectamos un rescate de 36979588 de pesos para el año 2027, 39 mil millones de pesos para el 2028, 43 mil millones de pesos y para el 2029, 47.795.000.000 de pesos.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463



Proyección Anual Impuesto de Alumbrado Público
2026 - 2029

PROYECCIÓN ANUAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE PALMIRA VIGENCIA 2026 - 2029				
INGRESOS	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
Saldo anterior		\$ 842,889	\$ 6,758,009	\$ 78,298,477
Impuesto de Alumbrado Público	\$ 36,380,431,344	\$ 39,844,900,705	\$ 43,639,287,758	\$ 47,795,010,211
TOTAL INGRESOS	\$ 36,380,431,344	\$ 39,845,743,594	\$ 43,646,045,768	\$ 47,873,308,688
EGRESOS				
Energía Alumbrado público (Promedio enero y Febrero 2026)	\$ 10,262,665,620	\$ 10,990,159,857	\$ 11,769,224,308	\$ 12,603,514,655
Interventoría (Factura enero 2026)	\$ 1,437,853,466	\$ 1,539,779,237	\$ 1,648,930,267	\$ 1,765,818,736
Sistema de información SILIM	\$ 970,349,880	\$ 1,039,135,512	\$ 1,112,797,183	\$ 1,191,680,542
Inversión - AOM - Expansión y/o modernización del SAP	\$ 11,271,919,489	\$ 11,774,126,978	\$ 12,298,548,812	\$ 12,846,161,732
Modernización 6.448 luminarias	\$ 4,674,800,000	\$ 5,048,784,000	\$ 5,452,686,720	\$ 5,888,901,658
Iluminación navideña	\$ 6,275,000,000	\$ 6,777,000,000	\$ 7,319,160,000	\$ 7,904,692,800
Tele gestión - Smartcities	\$ 1,000,000,000	\$ 1,080,000,000	\$ 1,166,400,000	\$ 1,259,712,000
Iluminación ornamental	\$ 487,000,000	\$ 1,590,000,000	\$ 2,800,000,000	\$ 2,149,155,136
TOTAL EGRESOS	\$ 36,379,588,455	\$ 39,838,985,585	\$ 43,567,747,291	\$ 45,609,637,259
TOTALES	\$ 842,889	\$ 6,758,009	\$ 78,298,477	\$ 2,263,671,429

Cifras gruesas. Dentro de estos egresos nosotros tenemos que para el 20 26 lo vamos a ejecutar de la siguiente manera o lo hemos venido ejecutando de la siguiente manera Un componente importante es el consumo de energía que arrastra a arrastra cerca de 10.222.000.000 de pesos. En cuanto al pago de energía, la interventoría de alumbrado público se proyecta 1.437.000.000 de pesos.

El sistema de Información Shilling, como les mencioné, ahora es software que nos permite hacer verificación del recaudo y la cartera 970 millones de pesos. Una inversión de a OM que esta se encuentra dentro del flujo financiero de de la estructura del alumbrado público para la operación de mantenimiento. 11.231.000.000 de pesos. Se proyecta una modernización en una inversión de cerca de 6448 luminarias en los diferentes corregimientos del municipio, con una inversión promedio de 4.634.000.000 de pesos.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463



Distribución del Impuesto de Alumbrado Público

DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		
CLASIFICACIÓN DE USUARIOS	VALOR DE INGRESOS	PORCENTAJE
Estrato 1	\$ 113.158.243	3,73%
Estrato 2	\$ 989.659.916	32,64%
Estrato 3	\$ 536.363.094	17,69%
Estrato 4	\$ 264.318.441	8,72%
Estrato 5	\$ 100.074.607	3,30%
Estrato 6	\$ 2.288.771	0,08%
Comercial	\$ 503.461.637	16,61%
Industrial	\$ 467.177.623	15,41%
Oficial	\$ 55.200.280	1,82%
TOTAL RECAUDO	\$ 3.031.702.612	100,00%

Como le menciono, estos son valores proyectados de acuerdo a lo que nosotros tenemos nuestra base de datos, porque esto de alguna manera en el tiempo haría el precio y en los años va a empezar a variar el precio de la luminarias y el tema de smartcities, la gestión, una inversión de 1.000.000.000 de pesos para el año 2026 y una iluminación ornamental 487 millones de pesos para mejorar la iluminación de espacios públicos del municipio de Palmira, dentro de la distribución directa del impuesto alumbrado público y la clasificación de los usuarios del estrato uno Seis. También tenemos el sector comercial, industrial y el oficial. El valor de ingresos globalizado total recaudo proyectado para el año para el año 20 26 esta en un cercano a los 3.032.000.000 de pesos, donde como lo menciona, en ningún momento guarda muy gran relevancia el porcentaje que nos emite el estrato dos tres donde esta la mayor cantidad de población.



Tarifas de Alumbrado Público 2026

Régimen General

El Art. 4º del Acuerdo 047 de 2014 prevé la indexación en SMLMV

TARIFAS IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AÑO 2026 RÉGIMEN GENERAL								
RESIDENCIAL		TARIFA MÍNIMA						
ESTRATO 1	\$		10,285					
ESTRATO 2	\$		13,924					
ESTRATO 3	\$		18,921					
ESTRATO 4	\$		33,562					
ESTRATO 5	\$		53,553					
ESTRATO 6	\$		67,839					
SECTOR NO RESIDENCIAL "REGULADO Y NO REGULADO"								
RANGOS		Desde (SMLMV)	Valor Consumo Mensual de energía eléctrica	Hasta (SMLMV)	Tarifa Porcentual	Tarifa Mínima Comercial y Oficial	Tarifa Mínima Industrial y Otros	
RANGO 1		0	>=	Valor Consumo	< 0.5	7.5%	\$ 44,804	\$ 89,607
RANGO 2		0.5	>=	Valor Consumo	< 1	7.5%	\$ 93,140	\$ 186,247
RANGO 3		1	>=	Valor Consumo		7.5%	\$ 111,770	\$ 223,540

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

¿El municipio de Palmira que pasa acá? Aquí estamos viendo ahora las tarifas, esas son las tarifas que de acuerdo al artículo cuatro, nosotros las tarifas las venimos, tenemos una tarifa establecida desde el estudio de referencia que se presentó el año 2014, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal. Esta tarifa ha sido indexada con el paso del tiempo, con el objetivo de sostener el sistema de alumbrado público que obviamente tiene sus cosa asociados En los componentes que ya fueron mencionados y para el año 20 26 se se estableció la siguiente tarifa para el estrato uno dos 10.285 \$ para el estrato dos 13.924 \$ para el estrato tres y ese 8.921 \$ para el estrato cuatro 33.562 \$ para el estrato cinco, 53.553 \$ y para el estrato seis 67.839 \$ Bueno acá ustedes pueden observar lo que le mencioné, ahora esta relacionado con el régimen general, ahora este es el régimen particular donde ya se habla de contribuyentes en cuanto generadores, consumidores y comercio y el sector de la comercialización. Entonces en cuanto al recaudo, en cuanto a la tarifa en pesos se asocia un porcentaje al momento de realizar la el consumo de caducada. Cada institución, cada empresa que tiene un consumo elevado tiene un porcentaje asociado después de de equis número de kilovatios hora mes que se carga por ende para la para los generadores y consumidores se habla de 815 \$. Para mayores a 100. Estamos hablando 32 \$ por kilovatio instalado para los contribuyentes de comercialización usuario regulados 2.702.32 \$ y para los usuarios no regulados 1,36 \$.



Tarifas de Alumbrado Público 2026
Régimen Particular

El Art. 4° del Acuerdo 047 de 2014 prevé la indexación en SMLMV

TARIFAS IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AÑO 2026 RÉGIMEN PARTICULAR DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES			
TARIFA EN PESOS			
CONTRIBUYENTES	Menores o Iguales a 100 MVA	Mayores a 100 MVA	Concepto
GENERADORES	\$ 815	\$ 272	Por KVA Instalado
AUTOCONSUMIDORES			
CONTRIBUYENTES	TARIFA MINIMA AÑO 2026		Concepto
COMERCIALIZACIÓN	A USUARIOS REGULADOS	\$ 2.72	Por KVA Instalado
	A USUARIOS NO REGULADOS	\$ 1.36	

Ya con esto nosotros damos por terminada la parte técnica. Básicamente lo que se buscó con los estudios de técnico de referencia es poder soportar, argumentar y sustentar la necesidad del recaudo bajo las tarifas establecidas

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 24 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463
que acabamos de presentar.

EL PRESIDENTE: a continuación le damos el uso de la palabra al secretario jurídico, doctor Jorge Eliécer Corral.

JORGE CORRAL ARAMBURO –SECRETARI JURIDICO MUNICIPIO DE PALMIRA: Presidente, Muy buenas tardes, Muchas gracias por la invitación que hacia la Secretaria Jurídica para que ponga con relación a la vela jurídica el proyecto Acuerdo que hoy nos llama.

El proyecto Acuerdo corresponde por el cual se sustituye el capitulo 12 del Acuerdo Municipal 134 del 20 25 que regula el impuesto de alumbrado público. Descripción del proyecto Acuerdo y proyecto acuerdo que en esa ocasión se sometió a calificación jurídica pretende sustituir CAPITULO 12 del Acuerdo Municipal 034 20 25 que regula el impuesto alumbrado público los siguientes términos ARTÍCULO 119. ADOPCIÓN, AUTORIZACIÓN LEGAL Y CUMPLIMIENTO TÉCNICO. Se establece en jurisdicción del municipio de Palmira el Impuesto de Alumbrado Público, facultado por la Ley 1819 de 2016, bajo las consideraciones del Estudio Técnico de Referencia previamente publicado, dentro del cual se cumplió con la reglamentación dispuesta en el Decreto 943 de 2018 y la regulación técnica contenida en la Resolución CREG 101-013 de 2022. ARTÍCULO 120. HECHO GENERADOR. El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público, es ser usuario potencial. El beneficio se concreta en el disfrute efectivo o potencial del servicio de alumbrado público que presta el Municipio de Palmira. PARÁGRAFO. CAUSACIÓN. El periodo de causación del impuesto es mensual, sin dejar de lado la aplicación del artículo 324 del Acuerdo Municipal 034 del 2025. Para aquellos contribuyentes que son usuarios de empresas de servicios públicos domiciliarios de energía con quienes el Municipio tiene suscrito convenio de recaudo o sean agentes recaudadores, el cálculo del impuesto se ajustará a los ciclos y condiciones de facturación que implementen, dentro del mes objeto de cobro. Para aquellos casos en que el Municipio deba liquidar directamente el impuesto a los demás contribuyentes, la liquidación oficial de determinación que presta mérito ejecutivo se expedirá por anualidades o por fracción de año, independientemente de que cada mes se expida el recibo que sirve para facilitar el pago ante las entidades autorizadas para el recaudo. ARTÍCULO 121. SUJETO ACTIVO. El Municipio de Palmira es el sujeto activo del impuesto de alumbrado público que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro. ARTÍCULO 122. SUJETO

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 25 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

PASIVO. Son sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales y jurídicas beneficiarios del servicio de alumbrado público de manera efectiva o potencial en el Municipio de Palmira, sea cual sea el sector al cual pertenezcan, como el residencial o la actividad que desarrollan en el Municipio, como la industrial, comercial, de servicios, agropecuaria y demás. Se considera como beneficiarios del servicio de alumbrado público, los usuarios potenciales receptores del servicio de alumbrado público, los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica y quienes se vinculen de cualquier manera con este tipo de servicio. PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a los principios de justicia, equidad y al principio de progresividad consagrados en la Constitución Política, los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público se clasificarán en dos regímenes así: 1. Régimen General: Pertenecen a este régimen todos aquellos contribuyentes que son usuarios o suscriptores de los servicios de energía eléctrica regulados o no regulados, residenciales, oficiales, industriales, comerciales, provisionales, de servicios e instituciones sin ánimo de lucro, quienes no se encuentren dentro del régimen particular. 2. Régimen Particular de contribuyentes especiales: Pertenecen a este régimen todos aquellos contribuyentes vinculados al servicio de energía eléctrica mediante la modalidad de comercialización, generación y autoconsumo. Para estos contribuyentes del régimen particular, el sujeto activo determinará la administración y forma de recaudo del tributo. En lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo Municipal 034 del 2025. El Municipio de Palmira no es contribuyente del impuesto al servicio de alumbrado público. ARTÍCULO 123. PERÍODO GRAVABLE. Este impuesto se cobrará por mensualidad vencida. ARTÍCULO 124. BASE GRAVABLE. La base gravable del impuesto de alumbrado público, para los del régimen general será el valor del consumo de energía eléctrica antes de contribución o subsidios durante el mes calendario de consumo. Se aplica en sistemas de medida prepago o post pago y macro medición según sea el caso, así como también aquellos casos en donde la regulación y la ley permiten establecer el consumo de energía mediante la estimación. Para régimen particular de contribuyentes especiales la base gravable será el siguiente: • Para Generadores y Autoconsumidores, será la capacidad instalada en kilovatios KW. • Para Comercializadores será kilovatio comercializado a usuarios regulado o no regulado. ARTÍCULO 125. TARIFAS. Esta se divide en régimen general residenciales Sector no residencial, regulado y no regulado. ARTÍCULO 126. Destinación. ARTÍCULO 127. Traslado recaudo por cobro coactivo. ARTÍCULO 128. Sistema de recaudo y o recaudación. ARTÍCULO 129. Responsabilidad por la recaudación. ARTÍCULO 130. Contenido Los informes de recaudación del impuesto Alumbrado público. ARTÍCULO 131. Fecha entrega informes y giro. Con base en lo anterior, la Secretaría se pronuncia desde el punto de vista de marco normativo en lo que respecta a la competencia. Tanto el alcalde municipal

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 26 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

como el Concejo Municipal de Palmira viene a traer a colación los preceptos constitucionales y legales que constituyen fuente de fe a efectos de poder, respectivamente, para presentar los pleitos de acuerdo y adoptar los acuerdos, a saber, el artículo 91, La Ley 137 del 94, modificado por artículo 21 de la Ley 15 51 de 2012, en su artículo en su literal a numeral primero, menciona como función del alcalde presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, ello en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, que es uno. El 5.º señala que es atribución del alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes, programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de la entidad.

Por su parte, el artículo 187 de la Constitución Política prevé que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, para lo cual confiere varios derechos, entre los que consagra el de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. A su turno, el artículo 338 Ibídem confiere la potestad a los Concejos municipales en tiempo de paz para imponer las contribuciones fiscal y parafiscales que la Ley les autoriza, haciendo posible que ellos definan los elementos de la obligación tributaria que la ley no ha regulado expresamente, entre ellos las tarifas de los impuestos, tasas y contribuciones.

Asimismo, el artículo 4.º, el numeral 4.º del artículo 313 de la Constitución Política ha establecido la competencia de los Concejos Municipales de la siguiente manera Votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales. En el mismo sentido, la Ley 137 del 94 en su artículo 32, numeral 6.º, establece como atribuciones del Consejo, la establece reformar, eliminar tributos, contribuciones, impuestos y tasas, de conformidad con la Ley.

Sobre el tema el Consejo de Estado en sentencia número 16 cinco 44, estableció que en relación a la autonomía tributaria, las entidades territoriales las hará mediante sentencia del 9 de julio del 2009. Modificó su criterio jurisprudencial para reafirmar que los Consejos municipales, a la luz de la Constitución Política del 91, tienen plenas facultades para determinar los elementos de los tributos creados por el Dador.

De acuerdo con lo anterior, la Sala advierte que el artículo 30 de la Constitución, Constitución Política señala la competencia que tienen los entes territoriales para que a través del órgano de representación popular, determine los presupuestos objetivos de los gravámenes de acuerdo con la ley. Si sin que tal facultad sea exclusiva del Congreso, pues de lo contrario se haría negado la autorización que expresamente la carta le confirió al Departamento y municipios.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 27 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

En tales aspectos. Marco jurídico de prestación del servicio. Alumbrado público en Colombia y responsabilidad municipal al respecto. Marco Generales. El vicio de alumbrado público en Colombia pretende garantizar a nivel municipal la iluminación de vías y espacios públicos a través de la infraestructura dedicada, con el objetivo de brindar a la ciudadanía condiciones de seguridad y conveniencia que sí tiene el desarrollo social como servicio.

Y a diferencia de lo que ocurre en otros, como los domiciliarios y el alumbrado público, tiene naturaleza indivisible, pues su prestación se hace a una colectividad en general, sin perjuicio del beneficio que cada persona ubicada en un municipio distrito pueda percibir de este en uno o varios momentos determinados del tiempo.

En efecto. Y dado su carácter de servicio público. No homicidio municipal. No se requiere que un ciudadano en específico tenga acceso al servicio iluminación en el sector donde habita para que se pueda predicar de él su condición de beneficiario y servicio, pues el interés del ente territorial ha de ser el de garantizar su prestación efectiva para que abarque la mayor parte del territorio del municipio, con lo que aún sin prestación en una zona específica, resulta plausible que los usuarios asentados en un territorio puedan considerarse beneficiarios del servicio y por ende, resulten ser sujetos pasivos del cobro del impuesto que lo financia.

Marco jurídico del servicio de limpieza Alumbrado público En este capítulo un recorrido por las normas que sirven de soporte para el rescate del impuesto como base de ingreso municipal. También revisaremos algunos aspectos del gasto teniendo en cuenta que este impuesto es uno de los pocos territoriales con destinación específica y que le da sostenibilidad al mismo, pasando por la Constitución, Constitución, la ley, la reglamentación del sector de minas y energía, la regulación del Consejo de Regulación de Energía y Gas Combustible y los reglamentos técnicos emitidos por el Ministerio de Minas y Energía, de los cuales se revisarán en orden cronológico para facilitar su entendimiento.

Marco regulatorio. Tenemos el Decreto diez 73 del 2015, el Decreto nueve 43 del 2018, el reto, el reto y la resolución de la cree Impuesto Alumbrado Público Ley 97 de 1913. 84 de 1980 de 1915. Ley 18 19 2016. Sentencia seis 30 de 1018. Sentencia 88 del 2018 Sentencia Unificación del 2019 Suministro Energía Ley 142 del 94 Decreto diez 73 Decreto nueve 43 Resolución 101 cero tres el 20 22, Ley 17 15 y otras Otras disposiciones la Ley 401, el 98 Norma Ambiental Normatividad de Presupuesto Público Ley URE Incentivos tributarios y regulación de ciudades Inteligentes.

La Constitución Política del 91 en el artículo 313 establece que los municipios constituyen el ente fundamental de la acción política del Estado colombiano,

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 28 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

por lo que le corresponde a estos en tal virtud, prestar los servicios públicos domiciliarios y domiciliarios que determine la ley, construir las obras que demanden para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, hermanamiento social y cultural de sus habitantes.

Cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes de la República.

Por su parte, la Ley 93 de 1913 y 84 de 1915 establece que a través de la cual se crea el impuesto alumbrado público y le otorgó al Consejo Bogotá la facultad de votar ese tributo. Función que fue extendida a los demás entidades territoriales de corte municipal a través de la Ley 84 de 1915, a partir de los cuales los municipios y distritos fueron investidos de plena autoridad para primero establecer el coro del citado tributo como mecanismo de organización del servicio alumbrado público y segundo, para determinar sus elementos como mecanismo de financiación del servicio, alumbrado público determinado o elementos esenciales, sin que hasta momento se defina la naturaleza del citado servicio.

Valga la pena notar que si bien tales normas no han sido derogadas expresamente y se entienden incluidas en nuestro marco jurídico compuesto de la expedición de la Carta Política del 91, además de endeudarse de manera armónica con los textos normativos más recientes, como lo son la Ley 18 19 del 2016. Tenemos el Decreto 20 24 del 2006 y compilado en el Decreto Único Reglamentario diez 73 del 2015, la Ley 11 50 del 2007, conforme a lo indicado en la citada disposición, todos los contratos en los que se entregue la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, oficiales o particulares, deberán estar precedidos de los procedimientos de selección contenida en la Ley 80 del 93, lo cual resulta fundamental, pues ello garantiza la idoneidad del operador seleccionado en aras de garantizar la mejor prestación del servicio posible. Tenemos la Resolución 123 del 2011, la Ley 18 19 de 2016, en su artículo tres 49, señala la reforma contenida en la Ley 18. 19. 18. 19. 2016. Reitero y renuevo la facultad de los todos los Consejo Municipales Distritales del país para adoptar el impuesto alumbrado público como mecanismo de financiación exclusivo del citado servicio público no domiciliario.

Tenemos Decreto 943 del 2018. Bien, aquí. Tenemos el estudio técnico de referencia que mis compañeros y colegas han puesto en esta intervención. Y por último, tenemos la estructura del impuesto. Para concluir. A la hora de importar lo siguiente.

La iniciativa va a sustituir el capítulo 12 y el Acuerdo Municipal cero 34 15 25, que regula el impuesto alumbrado público. De allí que sea plenamente procedente en derecho, teniendo en cuenta lo establecido en ARTÍCULO 54,

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 29 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

la Ley 188 del 2002, al disponer que los Departamentos y Municipios aplicarán los procedimientos establecidos. Estatuto Tributario Nacional para Administración, determinación, discusión, cobro, evolución y sancionatorio, incluida su imposición a los impuestos por ellos.

Esto previo análisis de discusión y aprobación por el Honorable Concejo Municipal, bajo sus argumentos y atendiendo los nuevos retos que afrontar los municipios para lograr los mejores ingresos y los indicadores en el desempeño fiscal y financiero hace que se tenga que tomar las medias necesarias desde el punto de vista normativo para el logro de dichos propósitos, lo que conlleva a sustituir el capítulo 12 del Acuerdo Municipal cero 34 del 20 25 que regula el impuesto alumbrado público, lo que permitirá el recaudo para otro y los costos de los proyectos futuros de expansión o ajustes derivados del crecimiento urbano.

Mejoras tecnológicas. Con todo lo expuesto es impartición, la información contenida, la exposición de motivos y el articulado, el proyecto a 4.º y el cual se expresa de manera clara el objeto del proyecto. Justificación enmarcado en el marco vigente y la justificación de su conveniencia para sustituir el capítulo 12 del Acuerdo Municipal. Cero 34 20 25. Que regula el impuesto alumbrado público.

Se observa que cumple con los requisitos establecidos en la norma para que esta iniciativa prosiga su trámite con fundamento en Anteriormente. Después de una vez analizar las disposiciones constitucionales declara y reglamentarias aplicables, esta Secretaría y Jurídica no encuentra objeción alguna a la viabilidad jurídica al presente proyecto de acuerdo, por lo cual se sustituye el capítulo 12, el Acuerdo Municipal cero, 34, 20 y 25, que regula el impuesto a alumbrado público.

Lo señalado, en la medida que la iniciativa se encuentra sustentada en el marco normativo vigente, conforme a lo previsto en artículo 313, Number cuatro y 287 de la Constitución Política. La Ley 188 del 2002, la Ley 136 del 94, modificada por la Ley 15 51 del 2012 y la Ley 18 19 2015 del Decreto nueve 43 del 2018, las cuales respalda la competencia del Consejo Municipal para conocer y aprobar este tipo de iniciativas presentadas por el Alcalde Municipal en ejercicio de su iniciativa normativa.

Es menester manifestar que el presente concepto y viabilidad se imparte en el sentido ceñirse estrictamente el procedimiento normativo jurisprudencial. Por lo tanto, el contenido técnico establece una exposición de motivos dentro de todo acuerdo. Es competencia y responsabilidad la pendencia de origen. En este caso la Secretaría de Infraestructura renovará según Urbana y Vivienda. En consecuencia. Esta dependencia emite concepto jurídico favorable para que el proyecto continúe su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Palmira.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 30 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

Eso es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto, señor Secretario Jurídico, a su turno tiene el uso de la palabra. La doctora María Eugenia Figueroa Vélez, Secretaria de Hacienda.

MARIA EUGENIA MUÑOZ – SECRETARIA DE HACIENDA: Buenas tardes, honorables concejales, Público asistente que nos ve a través de la red. Lo que le corresponde a la Secretaría de Hacienda es el impacto fiscal que dice así Proyecto de acuerdo por el cual sustituye el capítulo 12 de la el del Acuerdo Municipal 134 del 20 25 que regula el Impuesto de Alumbrado público. La Ley 8 de enero 2003, por el cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

En su artículo 7.º establece que el impacto fiscal de todo proyecto de acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. El proyecto de acuerdo de referencia presenta impacto positivo sobre las finanzas municipales. Es una medida necesaria para determinar con certeza el impuesto del alumbrado público en Palmira. Es Este acuerdo soportado en el estudio técnico de referencia permitirá restablecer la seguridad jurídica.

El tributo ajustándose a la Ley ocho 19 NO 2016, el Decreto nueve 43 de 2018, la Resolución de la 101 cero 13, el 22 y la del Consejo de Estado. Garantizar la sostenibilidad técnica, financiera y ambiental del sistema de alumbrado público, financiar proyectos estratégicos de expansión, modernización, tecnología y redes exclusivas y de tele gestión. Incorporar criterios ambientales que reduzcan la huella del carbono y promuevan la sostenibilidad.

Brindar seguridad jurídica al municipio y a los contribuyentes, evitando cobros desproporcionados y fortalecer la confianza institucional. El proyecto presente consistente es consistente con la proyección del marco fiscal de mediano plazo, conforme lo soluciona el artículo 7.º de la Ley ocho de 2003. Atentamente, María Eugenia Figueroa Vélez, Secretaria de Hacienda.

EL PRESIDENTE: Con esto se ha finalizado la socialización. Correspondió a los funcionarios competentes citados el día de hoy Secretario de Infraestructura Jurídico y de Hacienda. Damos el paso a la intervención de los honorables concejales. Para ello hacemos invitaciones. Llamaba al señor ponente designado por esta Mesa Directiva, Honorable concejal Freiman, si a su consideración desea intervenir o si en antelación algún otro honorable concejal desea hacer uso de la palabra.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 31 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

Tiene el uso de la palabra Honorable Concejal Juan Carlos Valencia.

H.C. JUAN CARLOS VALENCIA: Muy buenas tardes. Gracias, señor Presidente. Un cordial saludo a la mesa directiva, a los gerentes de despacho, al público presente y a las redes que nos siguen según la ley. Me gustaría de unas tres preguntas. Primero, saber cuántos usuarios de alumbrado público hay en el territorio de Palmira, tanto en la zona urbana como rural. ¿Por qué la pregunta?

No sé si se maneja casi similar a los usuarios de Veolia porque Veolia no llega a 100.000, llega ante un promedio de 90 94.000. Si quería saber cuantos de usuario. ¿La otra pregunta es bajo que expectativa o capte que cuadro se implementa el cobro de alumbrado público y la tarifa cuánto incrementa para la vigencia 2026? Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto Honorable Concejal, algún otro concejal desea hacer uso de la palabra como tener uso de la palabra Honorable Concejal Gustavo Díaz Gómez Presidente.

H.C. GUSTAVO DIAZ GOMEZ: Muchas gracias. Un saludo muy especial para todos los asistentes, para todos los que nos siguen a través de las redes sociales a la administración municipal. Digamos que esto es un tema demasiado importante y y creo que vamos a tener varios días para estudiar el mismo.

Lo único que me está generando una inquietud y me gustaría que me lo pudieran digamos que solucionar o dar una información es si tenemos un comparativo acerca de esas tarifas por estrato. Quisiera saber o que dejáramos en claro a la comunidad de Palmira si va a haber un incremento o no va a haber un incremento en el tema de alumbrado público.

Solamente es esa pregunta saber si esas tarifas que dieron ahora, si hay un comparativo antes y cuánto. Va a ser. Digamos que después de aprobado el mismo para que la gente le quede claro que no se les va a incrementar. Solamente quisiera saber eso. Gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto honorable concejal. ¿Algún otro honorable concejal desea hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra Honorable Concejal Granada, ponente del proyecto. De acuerdo.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Gracias, Presidente. Muy buenas tardes para toda la mesa de trabajo. Los secretarios, la administración,

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 32 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

infraestructura, la interventoría que igualmente nos acompaña aquí, concejal, y el público que en ese momento está conectado por el presidente. Esencialmente me gustaría para darle, para que los compañeros concejales y el público que posiblemente está pendiente este importante proyecto, de acuerdo, tenga la tranquilidad.

Es en el tema y aquí le pido a la Secretaría de Infraestructura de que analicemos esencial mente lo que tiene que ver con las tarifas y lo que tiene que ver con la tarifa, el estrato del uno hasta el seis y lo que está para el sistema no regulado y regulado. Me explico lo que tiene que ver con el sistema alumbrado público tiene que ser igual lo que ingresa versus los costos entre administración, operación, mantenimiento y modernización y todo lo que se tiene contemplado dentro del sistema.

Entonces sí es importante que nos centremos mucho en lo que hoy le está costando al sistema operar en el municipio de Palmira, que ahí están en las diferentes tablas, las proyecciones que marca Comisión de Regulación de Energía y Gas, que se le hace una proyección a los próximos cuatro años siguientes y que eso demanda el sistema tarifario que en estos momentos existe.

Y aquí hay que hacer una claridad, aquí ni se está aumentar, ni se está creando un impuesto nuevo, ni absolutamente algo que vaya a afectar el bolsillo de los Palmira. Eso hay que verlo claro. Por el contrario, creo que algunos hogares se van a ver beneficiados porque inclusive vamos a aumentar el rango de que ya no se establezca como el consumo mínimo de los 300 de los 300 kilovatios, sino que se va a aumentar ahora a 400 kilovatios.

Significa que varios hogares del municipio de Palmira van a tener por el contrario, un beneficio. Entonces, si quisiera que tengamos como ese, nos entráramos más bien como en el sistema tarifario, porque eso es lo que da la fortaleza y el marco para saber qué es lo que le vamos a cobrar en estos momentos a los usuarios. El resto es hacer mucho énfasis en que la sentencia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que invalidó el capítulo 7.º del Estatuto Tributario del municipio de Palmira, lo invalida por el estudio técnico de referencia, al cual hace alusión la Ley 819 del año 2016. Esencialmente, hay que recordar que este proyecto de acuerdo, este acuerdo existía porque nació en el año 2014, en el 2014 y desde allá, en un marco tarifario, sino que aquí se nos ocurrió meterlo en el Estatuto Tributario, la la revisión de legalidad asumió como si esto fuera nuevo y aquí viene, digamos, ese es impase y ese malentendido.

Pero esto no es nuevo, esto viene del año 2014 que se viene cobrando bajo un acuerdo municipal y frente a un proceso de modernización. Así quisiera que de pronto la Administración nos entráramos en eso y en lo que tiene que

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 33 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

ver con el estudio de referencia, porque en últimas la sentencia lo que habla es la falta, el estudio de referencia que hace parte de la Ley ocho y nueve del año 2016, esencialmente para que los compañeros que han analizado las sentencias y los abogados que hoy tenemos aquí, pues esencialmente conozcamos que ese es el soporte y ese es el documento que se está exigiendo por parte del tribunal y que le haría el soporte a este proyecto. De acuerdo que creo que en un determinado momento no debió haberse incluido dentro de ese proceso el Estatuto Tributario, que se quiso hacer un proceso de compilación y se interpretó como si esto fuera un acuerdo completamente nuevo, porque la ley en ese en una voz diferente a parte manifiesta que los acuerdos que están antes de la expedición de esa ley quedaban vigentes.

Sí, me gustaría eso, señor Presidente, para darle como organización al debate y esencialmente para que con ejemplos prácticos podamos dilucidar algunas dudas que tengan los compañeros. Gracias.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto, honorable concejal. Para responder las distintas inquietudes de los honorables concejales, tiene el uso de la palabra los representantes de la administración municipal, tiene el uso de la palabra Secretario de Infraestructura.

DR.DIEGO SAAVEDRA - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA: Muchas gracias igual a todos. Vamos a proyectar allí los cuadros donde están los números de usuario concejal a nivel rural en el urbano. El primero de ellos Como Urbano, es a que aparecen ya tabulados mes a mes para los años 24, 25 y hasta tificados. En la media quedaba estrato uno. En el año 20 24 era de 5470 usuarios y la media del 20 25 es de 5490. Para el estrato dos 20 24 542 872 025 54.722. Y así le vamos mostrando concejal gustosamente, pues entre llegamos a secretaria si usted así lo considera estas tablas donde se ilustra lo específico en urbano y rural por estrato, así como los que son de tipo comercial, industrial y oficial, entonces le sumamos los residenciales en los residenciales, en urbanos.

El promedio de residenciales para el año 2024 fue 100.803. Los no residenciales fueron en promedio 6000 cero 50 y para la vigencia del año 20 25 lo residenciales ascendieron a una media es 102.610. A ese podemos traer como en la dinámica económica hay dentro del municipio. En lo referente a lo no residencial. El componente comercial es el mayor número de usuarios de del cine.

Es de la contribución el aporte a la financiación del alumbrado público en el municipio de Palmira. Miremos los rurales tenemos también estratificadas a nivel rural en mayor número sigue siendo el estrato dos para el para el año

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 34 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

20 24 fue de 13.538 para el 20 25 13.630 y para el estrato uno 20, 24, 3564 y 3630 para el año 20, 25 el sector comercial pasó de 1764 promedio en el año 2024 a 2099 en el año 2025.

Es también esta esta tabla que con mucho gusto la podemos hacer entrega a través de la Secretaría. ¿El modelo que estableció es del Acuerdo del año 2014, a través de cual? Cuál el mecanismo a través del cual se harían el plan de inversiones en modelo, donde el concesionario arrancaba haciendo unas inversiones que serían recuperando a lo largo de los años y después se trabajaba el modelo de modernización y expansión.

A nivel de ejemplo, nosotros acabamos de hacer la ecuación o la modernización del cdi en la Comuna uno y si ustedes por allí observan cómo cambio totalmente el tema del alumbrado público, la vía sur, límite sur del de ese cdi que se hizo re potencialización, repotenciación de la luminarias, entonces quedaron las mismas, los mismos postes, pero quedaron iluminando más y una vía que existe al norte.

Eso hicimos una nueva poste dura y se instalaron la luminaria lo mismo una frente sobre la carrera 35. Entonces son trabajos que venimos haciendo en el tema de mejoramiento de todo el tema de observancia, también en territorio. A veces hacemos las inspecciones y se considera que un sitio no está bien iluminado. Hacemos la visita con la interventoría, con el concesionario, con el supervisor del contrato y solicitamos que se mejore.

Ese componente que, digamos aún subsiste varios sectores de la ciudad y que son atendidos diríamos que de manera oportuna por el concesionario hacia directriz del señor Alcalde, está trabajando permanentemente y ustedes nos han puesto en conocimiento de algunas situaciones particulares que se han dado. Por ejemplo aquí en el Parque Bolívar hemos tenido situaciones de cortocircuito y se ha quedado el parque a oscuras y en un término de dos horas máximo está aquí la cuadrilla electrógeno y revisando.

A veces no son situaciones atribuibles al alumbrado público, sino al suministro energía. Cuando es ese caso, ellos también hacen a través de la interventoría y el concesionario el tema de inspección para mejorar el alumbrado. Entonces, para la inquietud que han manifestado en el proyecto de acuerdo que hemos presentado, está la tarifa que está aprobada, indexada, de acuerdo con lo que se estableció desde el año 2014, manteniendo los porcentajes de diferencia entre los diferentes estratos.

El estrato dos versus el uno, el estrato tres besos, el dos, el cuatro versos, el tres, el cinco versus el cuatro, el seis versus el cinco, las de las y la estructura. Por favor Santi, presentemos el diagrama donde se baja, no creo que esta antes, esa es la de la de consumo de energía

Entonces, cómo se estructura el marco tarifario en referencia a las necesidades de inversión? Porque son muchísimas. Realmente ustedes más

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 35 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

que nadie conocen como hay amplios sectores del territorio. Palmira No especialmente en el sector rural que debemos de atender, que ya lo presentó el ingeniero Luis Díaz cuando mostró el número importante de callejones por por iluminar. Hay un tema, hay una política que se ha instaurado que estos territorios rurales donde ya hemos llegado con vías, pavimento tadas, deben de estar y el programa es que estén al 100% iluminadas, no así.

Y luego es parte del planteamiento que se ha hecho y que es el querer del alcalde, que a donde hemos venido instalando sectores con cierta huella, si de más, pues también tengamos y contemplemos el tema de alumbrado público. Hay que reconocer que este es un modelo ambicioso de inversiones para mejorar todo el tema del alumbrado público y seguimos con unos resultados.

¿Y ustedes todos conocen cómo ha sido de beneficioso la iluminación de la Vía Roza Coronado? Sí, y así hay amplios sectores que venimos y continuamos trabajando, haciendo pues énfasis en que el costo de alumbrado público está reglamentado. Ya no es digamos que producto de una maniobra económica, sino que la Comisión de Regulación en el Gas lo regula en la Resolución 101 013 2022 y nos dice bueno, ustedes para sacar el tema de la tarifa, pues tengan en cuenta cuánto vale la energía que van a pagar.

Si la energía oscila es año seco, la energía hidráulica sube porque entonces es necesario generar energía con térmica, entonces el costo al kilovatio ahora sube. Sí, pero también en un año húmedo el costo de la energía baja. Entonces nosotros trabajamos con unos modelos, digamos, históricos de cuánto es el costo de suministro de energía, el costo de la inversión, costo máximo de la inversión, que también está regulado en el artículo 22 y que nos permite a nosotros adelantar ese ambicioso programa de modernización y expansión que viene haciendo el municipio de Palmira.

El otro es la administración, operación y mantenimiento, también debidamente regulado en el artículo 35. El costo la interventoría que está amarrado, pues, y está también dado por el recaudo y el componente ambiental que hay un tema que en necesario que los residuos eléctricos y electrónicos tengan un manejo especial no se pueden ir disponiendo de cualquier forma y eso genera unos costos asociados a todo un plan de gestión ambiental.

Viene también el componente que se el de tener pólizas y trámites. Entonces ahí cómo se presenta en el proyecto, de acuerdo. Esa tarifa obedece a ese plan de inversiones que tenemos concebido en una de las diapositiva nosotros les presentamos que el costo de operación, administración, operación y mantenimiento de la siguiente diapositiva Santi no la que ese cajón calculo.

El costo administración, operación y mantenimiento según la resolución. Allí

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 36 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

entonces el costo de administración, operación y mantenimiento está asociado a cuatro grandes elementos los costos de reposición de todos los activos, o sea la lámparas se dañan, los postes a veces se avería, entonces es necesario hacer una reposición de esos activos. Los costos de reposición diferentes a luminarias como es el tema de la potencia dura o redes.

Los costos de reposición de los activos definidos como áreas del sistema alumbrado público y el valor en pesos del consumo de energía eléctrica. Con base en eso se determina todo el costo de administración, operación y mantenimiento. Entonces ahí les mostramos cómo es el modelo tarifario, manteniendo la diferencia. Reiterar más beneficiando al estrato uno versus lo el estrato dos y sucesivamente incrementando estos costos de acuerdo con lo que permite el tema de la indexación que se viene manejando desde un comienzo que se hizo el proceso de la concesión.

EL PRESIDENTE: Agradecemos la intervención del Ingeniero Diego Fernando Saavedra, Secretario de Infraestructura, en contestación a los distintos interrogantes presentados por los honorables concejales, señor Ponente.

Honorables Concejales Juan Carlos Valencia, Gustavo Días Gómez y Honorable Juan Carlos. Concejales Freiman El proyecto. De acuerdo. ¿Tienen alguna otra consideración que exponer? Honorable Concejal Juan Carlos Valencia tiene el uso de la palabra

H.C. JUAN CARLOS VALENCIA: me gustaría mirar Desmenuzar el. Estudio técnico del presente acuerdo para que bien desglosado entrará un análisis De La asignación de la tarifa al usuario y pues se prorroga un presupuesto a a largo plazo al 2029. Si no estoy mal y si me gustaría, pues que ya en otra sesión señor Ponente, este estudio técnico que se tiene se ha desglosado para el entendimiento mejor Y Y que el acuerdo quede en su 100%.

DR.DIEGO SAAVEDRA - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA: Concejal Juan Carlos Sí, efectivamente. Nosotros a pesar de que el estudio está debidamente publicado en la en la web, se lo hacemos llegar de para que se tenga de primera mano. El estudio contempla ese. Esos componentes que ya dijimos son cuatro grandes componentes al tipo de las primeras diapositivas.

En La diapositiva número cuatro con proyecten Mola. ¿Entonces concejal, usted ahí que va a encontrar? Va a encontrar todos los antecedentes y el marco jurídico lo va a tener allí el componente técnico. Usted va a poder precisar cuál es el estado actual de del la prestación del servicio, el estado

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 37 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

actual de materia, infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética, los inventarios de las luminarias que hay en este momento en el territorio, la cobertura del servicio de energía eléctrica, el cual está asociado también y relacionado porque recordemos que alumbrado público no es un servicio domiciliario, no es no domiciliario, está el índice de cobertura del servicio, alumbrado público y la relación con el espacio público.

Los indicadores de desempeño están hoy consignados. El capítulo seis del componente Números y la definición de las expansiones están en el capítulo número siete. Del mismo modo, con lo que tiene que ver con el componente financiero y tributario, usted va a encontrar en ese componente número tres en el capítulo uno, lo que corresponde al impuesto alumbrado público. Los costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público los está calle Concejal en el capítulo número dos y en el capit. Ahí mismo está la metodología. Ella cree que de acuerdo con la Resolución 101 cero 13 de 2012, entonces en el capítulo dos del componente número cuatro va a encontrar usted todos los planes de expansión. Entonces, digamos, es un estudio muy juicioso, muy integral, que contempla todo las exigencias que la que se requieren por parte de la CREG para este tipo de estudios de referencia que sustenta el modelo tarifario que tenemos en el municipio de Palmira.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra Honorable Concejal Freiman.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Gracias, señor Presidente. Yo sí considero importante de que ese es un tema que varios de mis compañeros, pero no estuvimos en el año 2014, pues podría decir que lo único concejal del año 2014 que hoy existe, subsiste, pues es él quien habla de esto. Todos están después de esa época. Entonces, pues posiblemente muchos de lo mucho lo que se hizo en esa época, como el proceso de modernización, la inversión que se hizo para cambiarla, la sodio a la leche donde esa concesionaria invirtió no recursos y que quedó incluido dentro de un sistema tarifario en ese momento, pues se pudiera estudiar a fondo.

Y sí me gustaría, señor Presidente, que se invitara bien sea para mañana o para pasado mañana o cuando usted lo designe antes de terminar las sesiones a la concesión electro ingeniería. ¿Por qué invitar a electro ingeniería? Porque ellos tienen el análisis estadístico de lo que han hecho durante estos últimos años, desde el año 2014 hasta ahora, y las proyecciones que tenían hasta el años que dura la concesión y cómo se construyó en su momento el sistema tarifario que hoy existe, porque esa es una diferentes posible dudas que están en el ambiente.

Entonces sí sería muy importante que se invitara a la empresa Electro

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 38 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

Ingeniería y a la interventoría que hoy hace parte de la sesión, pero que no han intervenido para que intervengan en ese. En esa sesión que creo que es importante para despejar dudas en el tema de las inversiones que hicieron, de las modernizaciones del costo de la operación y el mantenimiento, que es lo que establece la ley esencialmente aquí es lo que ingresa, se debe gastar y digamos que quien conoce también parte de la estructura.

Es electro ingeniería con la interventoría. Y sobre el tema del estudio de referencia que hace el marco la ley y que lo menciona aquí los compañeros. Pero igualmente sí sería importante desglosar algo para que cada uno tenga la tranquilidad de este proyecto, de acuerdo de parte de este servidor que ha hecho hasta ahora un análisis. A grandes rasgos, solamente tendría una pequeña interrogante que lo podemos dilucidar en la comisión pertinente, que sería la Comisión Segunda de Presupuesto, a la cual pertenezco, y podemos incorporar una modificación que tiene que ver con el tema del título, esencialmente.

Ya, pero el resto. Este concejal ponente hoy solicita cierre, estudio, pero sí para que cita, señor Presidente, a la empresa Electro Energía, a la interventoría para análisis del sistema tarifario y a la Administración para que desglose demos lo que tiene que ver con el resto de la información. Gracias Presidente. Solicito estudio, cierre y presento ponencia positiva para el transcurso de la mañana.

EL PRESIDENTE: Con gusto. ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra?

Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura de comunicaciones.

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay Comunicación Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: proposiciones.

EL PRESIDENTE: ¿hay proposiciones?

LA SECRETARIA : No presidente

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 39 de 39	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 463

LA SECRETARIA : Varios.

EL PRESIDENTE: ¿algún concejal desea el uso de la palabra?

EL PRESIDENTE: Siendo las 04:41 P. M., se levanta la sesión del día hoy y se cita para jueves en la mañana a las 08:00 A. M.

Muchas gracias y bendiciones para todos.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 “De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas”. Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL
FIRMADO

JESUS DAVID TRUJILLO TORRES
Presidente

GERZAHIN HURTADO SALINAS
Primer Vicepresidente

YENNIFER YEPES
Segunda Vicepresidente

DRA. LEIDY PADILLA RUIZ
Secretaria General del Concejo